



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 167-2023**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo Número 300-2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, el Tribunal Supremo Electoral, Emitió el Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, que en el Artículo 1º regula el objeto del Reglamento que es establecer las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte de Magistrados Titulares y Suplentes, personal con relación de dependencia y personal que no guarda relación de dependencia con el Tribunal Supremo Electoral. Y en el Artículo 4º establece la autorización de pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos, al personal considerado en el Artículo 1º del Reglamento descrito, que sea nombrado por autoridad competente y por escrito para el desempeño de una comisión oficial a cumplirse fuera del lugar permanente de labores;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha seis de enero de dos mil veintitrés dirigido al Honorable Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral firmado por los Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, solicitan y someten a consideración del Pleno de Magistrados, evaluar un ajuste al monto de los gastos de representación que a la fecha tienen asignados, que se amplíe el pago de la dieta correspondiente para la serie de actividades administrativas en las que intervengan y considerar pago de viáticos para el desempeño de sus funciones en este proceso electoral y demás comisiones que se realizarán en el interior del país según el plan de regionalización;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Dictamen Conjunto DC-002-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, firmado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, la Gerente Administrativa y Financiera, la Directora de Finanzas, la Directora de Recursos Humanos y el Coordinador IV de Presupuesto, favorable, en cuanto al pago de viáticos, dietas y el aumento de gastos de representación siendo jurídica y presupuestariamente viable durante el ejercicio fiscal 2023 por ser el año en el cual se desarrollan actividades relacionadas al evento electoral, recomendando la reforma al Acuerdo número 300-2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós que contiene el Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que se consideró el pago de viáticos al interior para Magistrados Suplentes, sin embargo en el desarrollo normativo del acuerdo solamente contempló el cálculo de viáticos fundamentado en el monto de salarios que devengan los empleados y funcionarios públicos de este Tribunal, no obstante los Magistrados Suplentes no devengan un salario;



# Tribunal Supremo Electoral



## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

## ACUERDA:

Emitir las siguientes:

### **REFORMAS AL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ACUERDO NÚMERO 300-2022:**

**Artículo 1:** Se reforma el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, contenido en el Acuerdo número 300-2022 del Tribunal Supremo Electoral, el cual queda así:

**ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN Y NOMBRAMIENTO.** Para el desempeño de comisiones oficiales en las que deban reconocerse los gastos a los que se refiere el presente reglamento, se requiere del nombramiento y autorización de la comisión extendida de la siguiente forma:

- 1) Por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral:
  - a) Comisiones oficiales en el interior de la República, que deban realizar los Magistrados Titulares o Suplentes;
  - b) Comisiones oficiales al exterior de la República, que deban efectuar los Magistrados Titulares o Suplentes y el personal del Tribunal Supremo Electoral;
  - c) Comisiones oficiales al interior y exterior de la República que deban realizar particulares que no tengan la calidad de servidores públicos.
- 2) Por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar los titulares de las dependencias siguientes:
  - a) Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral.
  - b) Inspección General del Tribunal Supremo Electoral.
  - c) Auditoría del Tribunal Supremo Electoral.
  - d) Dirección General del Registro de Ciudadanos, y,
  - e) Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- 3) Por la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar los titulares de la Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección General de Informática, Departamentos y Secciones, Unidades y otras que dependan jerárquicamente de la Secretaría General.
- 4) Por la Gerencia Administrativa y Financiera: Comisiones oficiales al interior de la República que deban realizar la Subgerencia Administrativa y Financiera, personal a su cargo y los titulares de las Direcciones que la conforman.



## Tribunal Supremo Electoral

- 5) Por los responsables de las Direcciones: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar los Jefes y personal de sus respectivas dependencias.
- 6) Las unidades de trabajo y demás empleados que dependen jerárquicamente de las dependencias señaladas en numeral 2) anterior, la autorización la otorgará el funcionario o titular de cada una de ellas según corresponda, incluyendo a quienes ocupan el cargo de subtitulares.
- 7) Los Jefes de los Departamentos o Coordinadores: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar el personal a su cargo. Con el visto bueno de la autoridad superior de la Dependencia.

En caso de ausencia del Jefe de la dependencia, autorizará el nombramiento el superior jerárquico inmediato que corresponda, debiendo adjuntar el mismo al expediente de liquidación.

**Artículo 2:** Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, contenido en el Acuerdo número 300-2022 del Tribunal Supremo Electoral, el cual queda así:

**ARTÍCULO 15. CATEGORÍAS DE SUELDOS.** Los gastos de viáticos para comisiones oficiales que tengan que efectuarse dentro del territorio nacional se calcularán con base al salario ordinario y de acuerdo a las categorías siguientes:

- 1ª. Categoría: Sueldos de Q.26,001.00 en adelante;
- 2ª. Categoría: Sueldos de Q.10,001.00 hasta Q.26,000.00
- 3ª. Categoría: Sueldos de Q.6,501.00 hasta Q.10,000.00
- 4ª. Categoría: Sueldos de hasta Q.6,500.00

Se entiende como sueldo ordinario el salario base, sin incluir bonificación profesional y complementos.

Con respecto a los Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral se tomará de base el salario ordinario que tienen los Magistrados Titulares del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 3:** Las presentes reformas al Reglamento de Gastos de Viáticos y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, contenido en el Acuerdo número 300-2022 del Tribunal Supremo Electoral, entrarán en vigencia inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día quince de febrero de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
**Magistrada Presidente**





*Tribunal Supremo Electoral*

  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Vocal Primero

  
**Dra. Blanca Odilia Allaro Guerra**  
Magistrada Vocal Tercera

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Vocal Cuarto

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
Magistrado Vocal Quinto

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
Secretario General

